

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

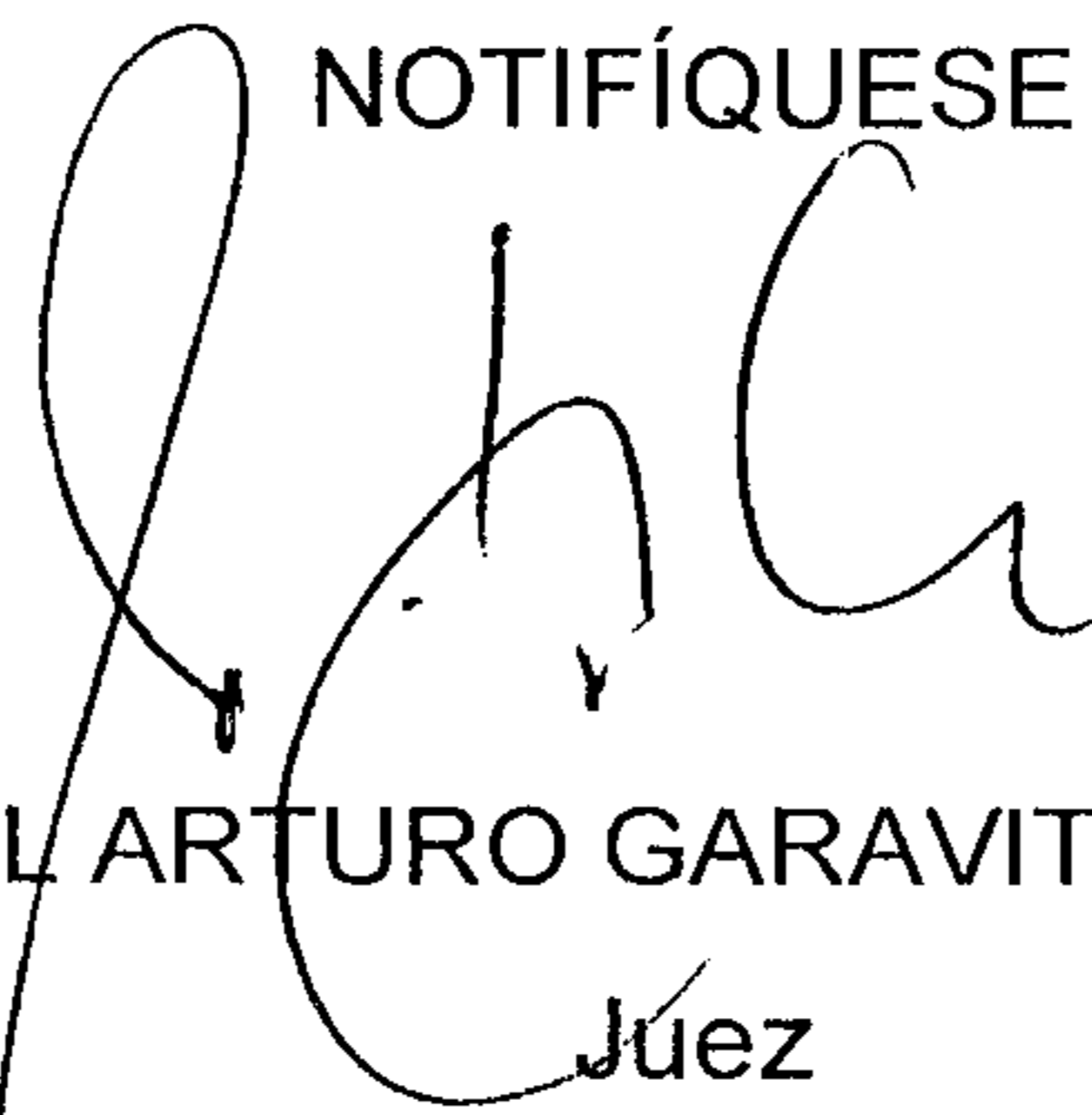
PROCESO No.0096/2013  
ASUNTO: SUCESIÓN MIXTA  
CAUSANTE: MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ  
AUTO SUST. 100

De acuerdo con los escritos que anteceden se dispone.

1. Respecto de la solicitud de la partidora Dra. DIANA ISABEL ALDANA MORENO, hágasele saber que mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2021 le fueron fijados los honorarios, de igual manera que hasta la fecha no se ha proferido sentencia aprobatoria del trabajo de partición por cuanto las partes presentaron inventarios y avalúos adicionales, y se encuentra pendiente resolver sobre la objeción a los mismos.
2. De acuerdo a los escritos presentados por los apoderados YENCY LORENA CHITIVA y NORBERTO WILLIAM SÀNCHEZ AVALIA, a quienes se les corrió traslado de los inventarios adicionales presentados por el Dr. LUIS ALFONSO BELTRÀN RODRIGUEZ y de acuerdo con las objeciones planteadas, se dispone las siguientes pruebas: 1. Documentales: A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE: en su valor se apreciaran los documentos obrantes al plenario y la escritura pública. Por último y para efectos de llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas decretadas mediante

providencia del 7 de abril de 2021; y para resolver sobre las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales, de conformidad con el artículo 502 inciso 1º del C.G. del Proceso, señálese el día 24 del mes de Junio de 2021, a la hora de las 9:00 AM. Por secretaría remítase el link, para efectos que se unan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 29 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 017 de la misma fecha a las 8:00 am.